1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Consolidación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Departamento de Caldas
Código BPID	AMB-P-260025
Código BPIN	202500000046601
PAA	PAA2669
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	05 de octubre de 2026
Secretario de Despacho responsable:	Paola Andrea Loaiza Cruz, Secretaria de Medio Ambiente
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Tipo de contrato:	Convenio interadministrativo

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio.

1. Descripción de la necesidad

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Dentro del Plan Departamental de Desarrollo "Caldas 2024 – 2027" se encuentra la línea estratégica: *"Sostenibilidad Ambiental"*, sector: *"Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, el programa: *"Medio Ambiente y Cambio Climático"* y el subprograma: *"Protección y Bienestar de Animales"* cuyo objetivo es Promover y desarrollar acciones desde el Gobierno Departamental mediante la implementación de la Política Pública de protección y bienestar animal y demás mecanismos que contribuyan a su protección. En el marco de este, se plantea el proyecto de "*Implementación de la política pública de protección y bienestar animal en el departamento de Caldas*" el cual propone el desarrollo de convenios interadministrativos encaminados al mejoramiento de las condiciones locativas de los albergues animales.

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley." La misma norma enuncia sus derechos, entre ellos, ejercer las competencias que les correspondan.

Por su parte el Artículo 298 de la carta magna consagra que los Departamentos ejercen entre otras funciones, la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes y que tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Las atribuciones de los gobernadores, están contenidas en el artículo 305 de la Constitución - Nacional, de las cuales se destacan para este análisis, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio. Así mismo, la Gobernación de Caldas en su política de calidad se ha comprometido con el mejoramiento continuo de sus procesos tanto misionales como de apoyo, para lograr la satisfacción

de los ciudadanos mediante el cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios.

Con relación a la protección ambiental y de salud pública, que se relaciona con la prevención de enfermedades zoonóticas, se encuentra el Artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, sobre los Principios generales encontramos como segundo principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano.

La salud pública es uno de los mayores retos y es de suma importancia velar por el cuidado de animales menores llámense caninos o felinos que deambulan por lugares públicos por abandono o por cualquier otro tipo de maltrato, por lo anterior se hace necesario que el municipio deba tener un lugar de paso o albergue temporal para animales y que esté en óptimas condiciones, para darle el mejor, cuidado, alimentación y atención a estos seres que están en esas condiciones.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Por otro lado, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que el municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

Como marco normativo relacionado con la protección animal, se tiene la Ley 84 de 1989: "Por lo cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia", expone temas referentes a hechos dañinos y actos de crueldad animal (denuncias), sacrificio de Animales, uso de Animales vivos en experimentos e investigación, transporte de animales, caza y pesca.

Teniendo en cuenta que el Congreso de la República expidió la Ley 1774 de 2016, la cual adopta unas medidas tendientes a lograr esta finalidad, y establece unas sanciones para las personas que incurran en maltrato animal. En ese sentido, los artículos 1° y 3° de la citada ley, consagran: *Artículo 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial. (...)*

Por su parte, el Artículo 3°. Principios. a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed; 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural; c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la

obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. , Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Cabe mencionar que el Congreso de Colombia, expidió la Ley 2054 del 03 de septiembre del 2020 "por el cual se modifica la ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones", el artículo 2º, señala: "*El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedará así: **ARTÍCULO 119**. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1º. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.*", además el **ARTÍCULO 9°**, dispone: *"Remplácese en toda la legislación y normatividad nacional la expresión "coso municipal" por "albergues municipales para fauna".*

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"", propone en el artículo 31°. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - SINAPYBA. Créese el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal - SINAPYBA, como el conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, programas, instituciones y actores que permiten la protección y el bienestar animal, así como la implementación de la política nacional de protección y bienestar animal.

Que, en 2023, a través de la Ordenanza 949, por medio de la cual se adopta la política pública de protección y bienestar animal del departamento de caldas 2023-2033, en el ARTÍCULO 8. Sobre TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. LÍNEA DE ACCIÓN 1.2. COMPROMISO INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA. Se señala que, se debe Realizar acompañamiento y apoyo a los municipios de Caldas en la creación de albergues municipales, en el manejo humanitario y bienestar animal de los mismos, promoviendo la creación de protocolos de trabajo del personal, protocolos de manejo, atención, mantenimiento, sacrificio y disposición de animales.

Que con el desarrollo del presente convenio se da cumplimiento Plan Desarrollo Departamental "Caldas 2024 – 2027"; se encuentra enmarcado en la línea estratégica de Sostenibilidad Ambiental, Programa *Medio Ambiente y Cambio Climático*, Subprograma: *Protección y bienestar de animales* y en el marco de esta, se propone desarrollar convenios con municipios para la intervención de los albergues animales municipales.

Que mediante oficio con radicado N° 100.235.1221 del 26 de septiembre de 2026, la Alcaldía Municipal de Aranzazu remitió a la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento de Caldas el presupuesto correspondiente a las actividades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación del albergue municipal de fauna, manifestando su interés de aunar esfuerzos mediante un convenio interadministrativo, con el propósito de garantizar unas condiciones adecuadas de funcionamiento del albergue y dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable. Para el efecto, el Municipio anexó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 523 del 08 de septiembre de 2026, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000), como contrapartida municipal.

Las intervenciones propuestas por el Municipio comprenden: actividades preliminares de demolición de muros y desmonte de puertas y de la cubierta existente en teja de fibrocemento y madera; elementos de concreto (anclajes, dinteles y mesón); mampostería y acabados, incluidos muros en

bloque y en superboard, pintura epóxica de alta resistencia, estuco y vinilo, pisos cerámicos y media caña sanitaria en PVC, que facilitan la limpieza y desinfección de las áreas de alojamiento de los animales; carpintería metálica, con puertas metálicas, estructura metálica para la nueva cubierta, malla mosquitera y reparación de las mallas de las jaulas; cambio de la cubierta por teja termoacústica y cielo raso en PVC; instalaciones hidrosanitarias, incluida una planta compacta de tratamiento de agua potable; e instalaciones eléctricas de tomacorrientes, interruptores y luminarias LED.

Que una vez recibida la información remitida por el señor Alcalde Municipal de Aranzazu, la Unidad de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Secretaría de Medio Ambiente realizó la revisión de la misma, encontrando que se encuentra ajustada a la realidad y a las necesidades evidenciadas en el albergue municipal, en visita técnica realizada por los profesionales adscritos a esta unidad.

Es así, que se estableció como necesidad velar por la protección adecuada de los animales domésticos y, más aún, garantizar que en caso de abandono cuenten con la infraestructura adecuada para su atención; en este caso, mediante el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de las instalaciones del albergue municipal de Aranzazu, optimizando sus condiciones físicas, sanitarias, funcionales y de habitabilidad, y contribuyendo a la protección y bienestar de los animales allí alojados.

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

2.1. **Objeto:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la adecuación, mantenimiento y mejoramiento del albergue municipal de fauna del municipio de Aranzazu – Caldas, con el fin de optimizar sus condiciones físicas, funcionales y de habitabilidad, garantizando espacios adecuados para la prestación del servicio y el bienestar de los animales, como estrategia de implementación y fomento de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal adoptada mediante la Ordenanza N° 949 de 2023.

2.2. **Obligaciones:** Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como conveniente:

2.2.1. Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma

SECOP II.

9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales

Obligaciones especificas:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

1. Realizar un aporte de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) para la ejecución del objeto del convenio.
2. Efectuar el desembolso de los recursos de acuerdo con las condiciones pactadas en el convenio y previa acreditación de los requisitos correspondientes.
3. Brindar acompañamiento técnico y administrativo al MUNICIPIO DE ARANZAZU, dentro del ámbito de sus competencias, para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
4. Realizar el seguimiento y supervisión al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y a la correcta destinación de los recursos aportados por el Departamento.
5. Designar el supervisor del convenio, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero correspondiente.
6. Revisar los informes de ejecución presentados por el MUNICIPIO DE ARANZAZU y formular las observaciones o recomendaciones a que haya lugar.
7. Realizar las visitas y verificaciones que se consideren necesarias para efectuar el seguimiento al avance físico y financiero de las actividades objeto del convenio.
8. Solicitar al MUNICIPIO DE ARANZAZU la información y documentación necesaria para verificar la adecuada ejecución del convenio y la inversión de los recursos aportados.
9. Verificar, con base en los informes y soportes presentados por el Municipio, el cumplimiento de las actividades y metas previstas en el convenio.
10. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE ARANZAZU sobre las observaciones, situaciones o circunstancias identificadas durante el seguimiento que puedan afectar la adecuada ejecución del convenio.
11. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

2.2.2 Obligaciones del MUNICIPIO DE ARANZAZU.

1. Realizar el aporte de los recursos por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000), durante la vigencia 2026, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 523 del 08 de septiembre de 2026, para la ejecución del objeto del convenio.
2. Aportar el presupuesto, cantidades de obra, especificaciones y demás documentos técnicos que soportan las actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento del albergue municipal de fauna, los cuales harán parte integral del convenio.
3. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio para la vigencia 2026.
4. Destinar los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DE CALDAS y los recursos de contrapartida municipal exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
5. Adelantar y ejecutar la contratación derivada necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y bajo su exclusiva responsabilidad.
6. Realizar la planeación, estructuración y trámite de los procesos de contratación que sean necesarios para la ejecución de las actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento del albergue municipal de fauna.
7. Designar un funcionario para la coordinación del convenio.

8. Adelantar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del Convenio siguiendo las reglas del Estatuto General de la Contratación Publica en la materia, y en armonía con las especificaciones del Proyecto que dio origen a la celebración del presente convenio
9. Realizar la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en los estudios previos.
10. Ejecutar el presupuesto, de acuerdo con el cronograma y flujo de gastos
11. Entregar al supervisor del convenio, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan del desarrollo del convenio.
12. Preparar informe mensual de avances, parciales y final y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor del convenio y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto.
13. Informar al supervisor del convenio, con oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultad en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del convenio.
14. Destinar los recursos aportados, de manera exclusiva, para la ejecución del convenio.
15. Cumplir con la normatividad vigente en materia de contratación pública.
16. Designar supervisores e interventores de los contratos derivados del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
17. Liquidar debidamente los contratos derivados que surjan de la ejecución del presente convenio, siempre y cuando así este previsto en la normatividad vigente.
18. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en este Convenio, y cumplir con el objeto del Convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el mismo
19. Gestionar, de ser necesario, los permisos, licencias, autorizaciones y trámites para la intervención del albergue
20. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
21. La administración municipal deberá garantizar durante la ejecución de las labores del objeto del presente Convenio que se establecerán las medidas de seguridad propias de la ejecución.
22. Presentar informes administrativos y financieros para dar cuenta de las actuaciones desarrolladas, incluyendo registros fotográficos y demás soportes a que hubiere lugar.
23. Acreditar la titularidad o la disponibilidad jurídica del predio donde funciona el albergue municipal de fauna objeto de intervención.
24. Garantizar la operación, sostenibilidad y mantenimiento del albergue municipal de fauna una vez finalizadas las obras, en condiciones de bienestar animal conforme a la normatividad vigente.

2.3 Plazo: El término de duración del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2026.

3. Modalidad de selección y su justificación

De conformidad con los postulados que inspiran el Estado social de derecho, el Departamento de Caldas y los Municipios, como articuladores de políticas públicas e instrumentos de gestión para el desarrollo armónico y sostenible de la población, y en aplicación del artículo 209 de la constitución Política, según el cual "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado", a cuyo amparo fue expedida la Ley 489 de 1998 como el fundamento último de la modalidad de contratación que pide establecer el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

En dicho marco jurídico, el artículo 6 de la citada Ley establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades

titulares", que en armonía con el artículo 95 ibídem según el cual las entidades públicas podrán asociarse para cooperar con "el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)" mediante la celebración de convenios interadministrativos, el Departamento y el municipio se hallan facultados para la suscripción de convenios para el cumplimiento de sus cometidos y propósitos institucionales.

Según sentencia T-442 de 2014 "*El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben" y de igual manera hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

4. Valor estimado del convenio y justificación

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000)**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000)** aportados por el Departamento de Caldas – Secretaría de Medio Ambiente y **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)** aportados por parte del Municipio de Aranzazu.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 3500049677 del 29 de septiembre del 2026 y el , Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500049678 anexos al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

En aplicación del numeral 1 del artículo 179 del Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas (Ordenanza 816 de 2017), en su texto vigente según el artículo 1 de la Ordenanza 995 de 2025, los convenios interadministrativos y sus adiciones no están sujetos al pago de estampillas departamentales; en consecuencia, el aporte del Departamento se girará al Municipio sin retención por este concepto. Los contratos que el Municipio celebre para la ejecución del convenio se sujetarán a los tributos y contribuciones que les correspondan conforme a la ley.

Que la administración municipal cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la contrapartida:

MUNICIPIO	N° CDP	FECHA	VALOR CDP
ARANZAZU	523	08/09/2026	**20.000.000**

4.1. Presupuesto

El presupuesto de obra fue elaborado y remitido por la Alcaldía Municipal de Aranzazu mediante oficio RAD. 100.235.1221 del 26 de septiembre de 2026, y se resume a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	DEMOLICIÓN MUROS EN LADRILLO	M2	4,00	$ 16.992,00	$ 67.968,00
1.2	DESMONTE PUERTAS (INCLUYE RETIRO)	UND	3,00	$ 62.596,00	$ 187.788,00
1.3	DESMONTE DE CUBIERTA DE TECHO EN TEJA DE F.C. Y MADERA, INCLUYE RETIRO	M2	61,71	$ 16.408,00	$ 1.012.537,68
				SUBTOTAL PRELIMINARES	**$ 1.268.293,68**
2	ESTRUCTURA DE CONCRETO Y AFINES				
2.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ANCLAJE EPÓXICO 3/8" L=15 CM (INCLUYE PERFORACIÓN Y ADHESIVO EPÓXICO)	UND	10,00	$ 10.224,00	$ 102.240,00
2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DINTEL CONCRETO 3000 PSI	M3	0,1035	$ 1.766.981,00	$ 182.882,53

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
2.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MESÓN EN CONCRETO 3000 PSI A=0.60 M E=0.08 M	ML	3,50	$ 185.186,00	$ 648.151,00
	SUBTOTAL ESTRUCTURA DE CONCRETO Y AFINES				**$ 933.273,53**
3	**MAMPOSTERÍA Y PINTURA**				
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MURO EN BLOQUE N°5 ARCILLA 33*23*11.5 CM	M2	5,46	$ 90.960,00	$ 496.641,60
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MURO EN SUPERBOARD 8 MM PINTADO Y TERMINADO ACRILTEX (DOS CARAS). INCLUYE PERFILERÍA	M2	16,80	$ 200.433,00	$ 3.367.274,40
3.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PINTURA EPÓXICA ALTA RESISTENCIA CON CATALIZADOR 3 MANOS SOBRE REVOQUE (1 MANO PINTURA TIPO 2 Y 2 MANOS EPOXI POLIAMIDA)	M2	128,50	$ 33.271,00	$ 4.275.323,50
3.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR	M2	72,10	$ 32.441,00	$ 2.338.996,10
3.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO EXTERIOR	M2	81,625	$ 33.153,00	$ 2.706.113,63
3.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS, REJAS, VENTANAS Y SUPERFICIES METÁLICAS, AMBAS CARAS	M2	10,24	$ 36.543,00	$ 374.200,32
3.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERÁMICA PISO POMPEI TIPO ALFA O SIMILAR, INCLUYE MORTERO DE PEGA Y/O NIVELACIÓN	M2	44,486	$ 81.064,00	$ 3.606.213,10
3.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ENCHAPE PISO BAÑO 60X60 CM TIPO CORONA O SIMILAR (INCLUYE MORTERO, BOQUILLA Y PEGANTE)	M2	13,904	$ 86.821,00	$ 1.207.159,18
3.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA EN PVC	ML	82,68	$ 46.082,00	$ 3.810.059,76
	SUBTOTAL MAMPOSTERÍA Y PINTURA				**$ 22.181.981,59**
4	**CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAMIENTOS**				
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUERTA METÁLICA LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 TIPO PANEL CON MARCO SENCILLO, INCLUYE ACCESORIOS	UND	6,00	$ 673.414,00	$ 4.040.484,00
4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERRAMIENTO EN YUTE H=2 M	ML	20,60	$ 16.692,00	$ 343.855,20
4.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA (INCLUYE SOLDADURA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE)	KG	341,931	$ 24.572,00	$ 8.401.928,53
4.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MALLA MOSQUITERA METÁLICA O SIMILAR	M2	17,45	$ 53.413,00	$ 932.056,85
4.5	ARREGLO DE MALLA DE JAULA (INCLUYE SOLDADURA, GRAFIL 5,5, PINTURA, ANTICORROSIVO, MALLA ESLABONADA CAL. 10)	UND	4,00	$ 384.763,00	$ 1.539.052,00
	SUBTOTAL CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAMIENTOS				**$ 15.257.376,58**
5	**CUBIERTA Y CIELO RASO**				
5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEJA TERMOACÚSTICA TIPO CINDULIT A=0.88 M E=0.35 MM O SIMILAR, INCLUYE GANCHOS Y ACCESORIOS	M2	61,71	$ 90.303,00	$ 5.572.598,13
5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINAS DE PVC A TODO COSTO, INCLUYE ESTRUCTURA Y PERIMETRALES	M2	130,87	$ 85.680,00	$ 11.212.941,60
	SUBTOTAL CUBIERTA Y CIELO RASO				**$ 16.785.539,73**
6	**INSTALACIONES SANITARIAS E HIDROSANITARIAS**				
6.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUNTO DESAGÜE PVC 2" APARATOS SANITARIOS (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	2,00	$ 100.131,00	$ 200.262,00
6.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-S 2" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML	14,2013	$ 24.524,00	$ 348.272,19
6.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA	UND	1,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
	SUBTOTAL INSTALACIONES SANITARIAS E HIDROSANITARIAS				**$ 15.548.534,19**
7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
7.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA EN TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE N° 12 AWG	UND	5,00	$ 152.949,00	$ 764.745,00
7.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE N° 12 AWG	UND	4,00	$ 205.238,00	$ 820.952,00
7.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR 18 W LUZ BLANCA NEUTRA TIPO SYLVANIA O SIMILAR	UND	6,00	$ 85.563,00	$ 513.378,00
	SUBTOTAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS				**$ 2.099.075,00**
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO DE LA OBRA				**$ 74.074.074,00**
	ADMINISTRACIÓN			**30%**	**$ 22.222.222,00**
	IMPREVISTOS			**0%**	**$ 0,00**
	UTILIDAD			**5%**	**$ 3.703.704,00**
	TOTAL A.I.U.			**35%**	**$ 25.925.926,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
				VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$ 100.000.000,00

4.2. Lugar de ejecución:

El convenio interadministrativo tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Aranzazu - Caldas, en las instalaciones del albergue municipal de fauna.

4.3. Forma de Pago o forma de realizar los aportes cuando se suscriba convenio

El Departamento de Caldas, transferirá al MUNICIPIO DE ARANZAZU el valor de los aportes del convenio en un solo pago, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento, lo cual será verificado mediante la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de legalización. Para lo anterior el Departamento de Caldas solicitará la respectiva factura o documento equivalente, acompañada del certificado de aporte de parafiscales de la entidad

El pago está supeditado a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", dicho elemento de la configuración del estudio no se estima de recibo en atención a la naturaleza del presente convenio interadministrativo, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

Se decide suscribir convenio con el Municipio de Aranzazu por ser la entidad territorial encargada de la operación y mantenimiento del albergue municipal de fauna de este Municipio.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación y teniendo en cuenta que el aporte del Departamento se transfiere al Municipio en un solo pago, una vez suscrita el acta de inicio y cumplidos los requisitos de legalización, y que el Municipio incorpora dichos recursos a su presupuesto y adelanta en nombre propio los procesos de contratación derivados, con la supervisión e interventoría a su cargo, los riesgos de la ejecución de las obras se asignan conforme a la siguiente matriz.

N°	Riesgo	Categoría	Probabilidad	Impacto	Responsable	Medida de Mitigación
1	Deficiencias o imprecisiones en la identificación de las necesidades de adecuación y mantenimiento del albergue.	Planeación	Media	Alto	Municipio	Realizar diagnóstico previo de las condiciones físicas y funcionales del inmueble, verificando las necesidades y actividades contempladas en el presupuesto.
2	Aparición de condiciones físicas no previstas durante la ejecución de las actividades de adecuación y mantenimiento.	Técnico	Media	Alto	Municipio / Departamento, según competencia	Verificación previa de las condiciones del inmueble, seguimiento permanente y adopción de ajustes técnicamente necesarios, previa autorización de la supervisión y dentro del alcance contractual.
3	Incremento en los precios de materiales, insumos o servicios requeridos para la ejecución.	Económico	Media	Medio	Parte que corresponda según la naturaleza del aporte	Realizar adecuada estructuración presupuestal y definir previamente los aportes de cada entidad. Los mayores costos no previstos deberán ser analizados por las partes conforme al régimen aplicable.
4	Retrasos en la ejecución de las actividades de adecuación y mantenimiento.	Operativo	Media	Alto	Parte ejecutora	Elaborar cronograma de actividades, realizar seguimiento periódico y adoptar medidas correctivas oportunas frente a desviaciones.
5	Deficiente calidad de los materiales, elementos o trabajos ejecutados.	Técnico	Baja	Alto	Parte ejecutora	Verificación de especificaciones, cantidades y calidad de los materiales; control y seguimiento por parte de la supervisión.
6	Accidentes laborales durante la ejecución de las actividades.	Seguridad y salud en el trabajo	Media	Alto	Parte ejecutora	Cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, utilización de elementos de protección personal y adopción de protocolos de seguridad.

7	Afectación, escape, lesión o muerte de los animales alojados en el albergue durante la ejecución de las actividades.	Operativo / Ambiental	Media	Alto	Municipio / Parte ejecutora, según actividad	Coordinar previamente las intervenciones, establecer zonas de trabajo aisladas, implementar medidas de protección y garantizar el manejo adecuado de los animales durante la ejecución.
8	Generación inadecuada de residuos de construcción, mantenimiento u otros residuos derivados de las actividades.	Ambiental	Media	Medio	Parte ejecutora	Realizar separación, almacenamiento temporal, transporte y disposición adecuada de los residuos, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable.
9	Afectación de las condiciones sanitarias del albergue como consecuencia de las obras o actividades de mantenimiento.	Sanitario	Media	Alto	Parte ejecutora / Municipio	Implementar medidas de limpieza, desinfección, manejo de residuos y control de riesgos sanitarios durante y después de las intervenciones.
10	Daños a infraestructura, redes o elementos existentes durante la ejecución.	Técnico	Baja	Alto	Parte ejecutora	Verificación previa de las áreas de intervención, identificación de redes y elementos existentes y ejecución bajo condiciones técnicas adecuadas.
11	Interferencia entre las actividades de obra/mantenimiento y el funcionamiento normal del albergue.	Operativo	Media	Alto	Municipio / Parte ejecutora	Programar las actividades de manera coordinada, delimitar las zonas de intervención y establecer medidas para garantizar la continuidad de las funciones del albergue.
12	Eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del convenio.	General	Baja	Alto	Según distribución legal del riesgo	Seguimiento permanente a las condiciones externas y adopción de medidas de contingencia. Cuando corresponda, se aplicarán las reglas legales sobre fuerza mayor y caso fortuito.
13	Incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las entidades participantes.	Contractual	Baja	Alto	Parte incumplida	Seguimiento por parte de la supervisión, requerimientos oportunos y aplicación de las medidas

						contractuales y legales correspondientes.
14	Deterioro prematuro de las adecuaciones realizadas por falta de mantenimiento posterior.	Operativo	Media	Medio	Municipio	Establecer responsabilidades de mantenimiento y conservación de las áreas y elementos intervenidos una vez finalizadas las actividades.

7. Análisis de garantías

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

No obstante lo anterior, esto no es impedimento para que el Departamento de Caldas le solicite al Municipio la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de convenio, sus especificaciones y las obligaciones contractuales:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y Cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio.	20%del valor del convenio	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Medio ambiente

Proyectó: Felipe Gómez Robledo – Contratista, Secretaría de Medio Ambiente
Revisó: Laura Valencia Vélez – Contratista, Secretaría de Medio Ambiente.